

ACUERDO No. 019
(15 de agosto de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTICULADO POR CICLOS PROPEDÉUTICOS CON TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y TÉCNICA PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INFOTEP, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, INFOTEP, es un Establecimiento Público de Educación Superior, que busca el desarrollo social, económico, cultural, ambiental y aplicar conocimiento mediante procesos curriculares, de investigación y de proyección social para formar integralmente ciudadanos comprometidos con la sociedad y la cultura, para aportar soluciones a los problemas de la Isla.

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1330 de 25 julio del 2019 del Ministerio de Educación Nacional, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación" y establece las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

Que el decreto 1072 del 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, se hace necesario contar con programas académicos asociados a la seguridad y salud en el trabajo.



Que el Plan de Desarrollo nacional 2022 – 2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’ El sector educativo tiene importantes apuestas que permitirán a millones de niños, niñas, jóvenes y adultos acceder a un sistema que garantice calidad, pertinencia, permanencia y acceso desde la Primera Infancia hasta la Educación Superior, y brinda las herramientas para que la educación sea un derecho para todos los habitantes del país con el ánimo de avanzar en el cierre de brechas.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, recibió del Ministerio de Educación Nacional la resolución No 005742 del 12 de abril de 2023, donde se ratificaba la reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos.

Que la Isla, la región y el país cada día requieren de más personal capacitado en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde a las exigencias del mercado laboral, haciendo necesaria y oportuna la creación de programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, como herramientas para quienes desean vincularse ocupacionalmente a las actividades de esta área.

Que el INFOTEP establece la creación y oferta del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo en articulación con el desarrollo social, cultural, ambiental, económico y científico, frente a la pertinencia de necesidades del país y la región.

Que el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés mediante Acuerdo No. 011 del 06 de agosto de 2024, estudió y avaló la solicitud de registro calificado del Programa de Primera Infancia articulada por ciclos propedéuticos con el Programa Tecnología en Atención Integral a la Primera Infancia y Técnica Profesional en Atención Integral a la Primera Infancia con ofrecimiento en San Andrés Islas, para ser presentada al Consejo Directivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la solicitud del registro calificado del programa académico **PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEUTICOS CON TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y TÉCNICA PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El programa **DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEUTICOS CON TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y TÉCNICA PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** tendrá las siguientes características:



CARACTERÍSTICAS	
DENOMINACIÓN	Seguridad y Salud en el Trabajo
NIVEL DE FORMACIÓN	Universitaria
TÍTULO A OTORGAR	Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS	138
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	8 semestres
CAMPO AMPLIO	Administración de Empresas y Derecho
CAMPO ESPECÍFICO	Educación comercial y administración
CAMPO DETALLADO	Gestión y Administración
UBICACIÓN	San Andrés Islas

CARACTERÍSTICAS	
DENOMINACIÓN	Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
NIVEL DE FORMACIÓN	Tecnológico
TÍTULO A OTORGAR	Tecnólogo en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS	84
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	5 semestres
CAMPO AMPLIO	Administración de Empresas y Derecho
CAMPO ESPECÍFICO	Educación comercial y administración
CAMPO DETALLADO	Gestión y Administración
UBICACIÓN	San Andrés Islas

CARACTERÍSTICAS	
DENOMINACIÓN	Técnica Profesional en Prevención de Riesgos Laborales
NIVEL DE FORMACIÓN	Técnico Profesional
TÍTULO A OTORGAR	Técnico Profesional en Prevención de Riesgos Laborales el Trabajo
MODALIDAD	Presencial



NÚMERO DE CRÉDITOS	54
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	3 semestres
CAMPO AMPLIO	Administración de Empresas y Derecho
CAMPO ESPECÍFICO	Educación comercial y administración
CAMPO DETALLADO	Gestión y Administración
UBICACIÓN	San Andrés Islas

ARTÍCULO TERCERO. Para otros efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se regirá por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidas por la institución.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas a los quince (15) días del mes de agosto de 2024.

JAMINA HENRY TALAIGUA

Presidente

ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL

secretario técnico